



**Plan de Trabajo 2025- 2026 del
Observatorio para la Participación
Política de las Mujeres en México**

Plan de Trabajo 2025- 2026 del Observatorio para la Participación Política de las Mujeres en México

Introducción

Hoy en día, a pesar de los grandes avances que existen en materia de participación política de las mujeres, como la composición paritaria en la legislatura federal, así como la elección de la primera presidenta de México, aún persisten grandes desafíos para lograr la paridad vertical, horizontal y transversal en los poderes ejecutivo y judicial, en los cuatro órdenes de gobierno principalmente en el ámbito municipal y comunitario, así la paridad sustantiva que haga realidad la agenda de género, y por supuesto para eliminar los obstáculos que representa la Violencia Política contra las Mujeres en razón de género (VPMRG).

El Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México (OPPM), constituye una suma de esfuerzos focalizados e institucionales con sociedad civil, academia, mujeres de partidos políticos, activistas y defensoras de la paridad, y representa una gran oportunidad para seguir impulsando acciones que permitan la participación política de las mujeres de forma paritaria e inclusiva, en estas épocas en donde siguen persistiendo grandes obstáculos para las mujeres, no solo para acceder a un cargo público o político, sino su permanencia libre de violencia política por razón de género.

A más de diez años de la instalación del Primer Observatorio Nacional, el 29 de abril de 2025, se renovaron los compromisos entre el Instituto Nacional Electoral (INE), el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), así como la Secretaría de las Mujeres del Gobierno de México. Derivado del Convenio de colaboración firmado por las 3 instituciones, se propuso una hoja de ruta en la que se establecieron compromisos a 5 años, estableciéndose líneas de acción que permitan cambios sustantivos para la participación pública y política de las Mujeres.

El objetivo general del OPPM, es *generar sinergias entre instituciones federales que permitan promover la participación política de las mujeres de forma paritaria e inclusiva, así como la toma de decisiones públicas libres de discriminación y de violencia política, con enfoque de género e interseccional y con el apoyo y colaboración de la sociedad civil e instituciones invitadas.*

Las acciones que se proponen en el presente Plan de Trabajo 2025-2026, se enmarcan en los objetivos particulares y las líneas de acción establecidas en el **Anexo Único del Convenio de colaboración del OPPMM**, lo que permitirá una planificación a largo plazo, estabilidad, sostenibilidad y continuidad de las acciones, para que faciliten en un momento específico, evaluar sus resultados.

La estructura del documento da cuenta del contexto actual de la participación política de las Mujeres, los avances con los que se cuentan hasta este momento, así como los retos que aún persisten en el acceso y ejercicio del cargo libre de violencia política por razón de género; los estándares y compromisos internacionales en materia de derechos políticos electorales de las Mujeres que permiten identificar la agenda pendiente; así como las actividades a desarrollar las cuales están enmarcadas en las líneas de acción acordadas por el propio OPPMM.

I. Contexto actual de la situación de la participación política de las Mujeres libre de Violencia.

Con motivo de las reformas constitucionales de 2014, 2019 y 2024 sobre paridad, se estableció, por una parte, la obligación de los partidos políticos para postular los cargos de elección popular del Congreso de la Unión y los Congresos Locales de forma paritaria y, por otra parte, la paridad en todo o transversal, ordenó que la mitad de los cargos de decisión política en los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal), en los Poderes de la Unión (Ejecutivo y Legislativo) y organismos autónomos, fueran para mujeres, lo cual se fortaleció con la reforma al Poder judicial que incorporó también la paridad en la asignación a candidaturas ganadoras.

Esto significa que, al ser la paridad un principio constitucional, debe cumplirse. Para lo cual, tanto el INE como el TEPJF, en cumplimiento a sus mandatos legales y constitucionales, han desarrollado diversas acciones y criterios específicos que han permitido el cumplimiento de la paridad, así como la incorporación de acciones afirmativas de grupos históricamente subrepresentados.

Esta paridad inclusiva, se ha ido logrando de forma gradual, pues con el apoyo del desarrollo jurisprudencial de los Tribunales Electorales, el INE y los Organismos Electorales Locales han implementado una serie de medidas, dentro de las que se destacan:

- Postulación paritaria de candidaturas mediante el uso de bloques de competitividad.

- Paridad en sus tres dimensiones: vertical (dentro de las fórmulas), horizontal (en la distribución de cargos entre municipios) y transversal (en todos los órganos del poder público).
- Incorporación de reglas de alternancia y encabezamiento en las listas de representación proporcional.
- En cuanto a los cargos unipersonales, como gubernaturas, sindicaturas y presidencias municipales, el establecimiento de criterios de paridad que obligan a los partidos a postular al menos una cantidad mínima de mujeres.
- La generación de Acciones Afirmativas específicas tanto a nivel Federal como las entidades federativas, en formas de cuotas obligatorias para la postulación de personas indígenas, afromexicanas, con discapacidad, de la diversidad sexual, migrantes, jóvenes y adultas mayores.
- El reconocimiento de la autoadscripción indígena y la autopercepción de género a fin de garantizar la inclusión de personas trans y no binarias dentro de los registros de candidaturas.
- La generación de criterios de verificación más rigurosos para evitar simulaciones, en candidaturas que se autoadscriben como indígenas sin tener un vínculo real con la comunidad.
- Obligar a los partidos políticos a postular candidaturas afromexicanas, considerando la paridad de género en la designación de distritos federales y locales con alta presencia afromexicana.

Es de hacerse notar que en el 2024 México eligió a la primera mujer presidenta de la República, en tanto que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación fueron presididos por una mujer, antes de la elección del Poder Judicial, y actualmente el Instituto Nacional Electoral, **se encuentra presidido por una mujer.**

En el ámbito Estatal, a nivel del poder ejecutivo, se observa un progreso gradual en la participación política de las mujeres, pues resultado del proceso electoral 2023-2024, se ha logrado el 44.4% de gubernaturas ganadas por mujeres, que representa un incremento respecto al proceso electoral de 2021, e implica que, hoy en día, sean 13 mujeres gobernadoras.

A nivel municipal, aún persisten desafíos pues con corte al año 2024, solo el 30% de las presidencias municipales y alcaldías son ocupadas por mujeres. Si bien, las mujeres representan el 66.3% en las sindicaturas y el 55% en regidurías y concejalías, aún existen sesgos de género, respecto a los tipos de regidurías

encabezadas por mujeres, y retos para lograr su protección ante casos de violencia política.

Por lo que respecta al poder legislativo federal, en la Cámara de Diputadas y Diputados, las mujeres ocupan el 50% de las curules (250 de 500), mientras que en el Senado de la República también se alcanzó la paridad total, con 64 senadoras de un total de 128 integrantes. No obstante, en la composición de los órganos de gobierno de ambas cámaras, las mujeres siguen subrepresentadas; por ejemplo, sólo una mujer integra la Junta de Coordinación Política (JUCOPO) en ambas cámaras.

En los congresos locales, la presencia de mujeres también es mayoritaria, con un promedio nacional de 53.5% de mujeres electas. Destacan estados como Colima y Baja California, donde las mujeres ocupan hasta el 64% de los escaños. Este avance refleja la consolidación del principio de paridad, aunque aún se deben fortalecer los mecanismos que aseguren una representación sustantiva en la toma de decisiones legislativas.

Por último, en el cuarto orden de gobierno (gobiernos indígenas), los resultados son mixtos. En Campeche, las mujeres representan el 56.5% de las personas electas, mientras que en Tlaxcala apenas alcanzan el 25.2% en la elección de presidencias de comunidad. Esto indica que la paridad aún no se ha consolidado en todos los niveles de gobierno.

Finalmente, respecto a las acciones afirmativas, el INE y los Organismos Públicos Locales con el apoyo jurisprudencial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, han buscado garantizar **una representación paritaria al interior de las acciones afirmativas**. Es decir, si un partido postula candidaturas indígenas, al menos la mitad deben ser mujeres. Esta medida se ha aplicado tanto en diputaciones como senadurías de mayoría relativa y representación proporcional, así como en cargos locales, particularmente en municipios con alta densidad de población indígena.

A partir de las Acciones Afirmativas, para el Proceso Electoral 2023-2024, un total de 78 personas de los grupos históricamente subrepresentados, pudieron acceder al Poder Legislativo Federal, en donde 52 son mujeres.

Para el caso de las diputaciones federales, 44 son mujeres y 23 hombres. De las 44 diputadas, 26 pertenecen a comunidades indígenas; 6 cuentan con alguna discapacidad; 5 migrantes residentes en el extranjero; 4 pertenecientes a la diversidad sexual y 3 son afromexicanas.

Respecto a las senadurías, 11 son ocupadas por Acción Afirmativa, de las cuales 8 son mujeres. De las 8 senadoras, 5 son mujeres indígenas, 1 afromexicana, 1 migrante residente en el extranjero y 1 de la diversidad sexual.

No obstante, el avance, aún existen desafíos, pues el grupo menormente representado a nivel de diputación federal son las mujeres afromexicanas y de la diversidad sexual. Y a nivel de senadurías no hay representación de mujeres con discapacidad.

Por otra parte, respecto a lo relacionado con la VPMRG, un paso importante a nivel legislativo se dio el 13 de abril de 2020 con su tipificación, al reconocerse como un delito y definirse las competencias y la vía por la que habrá de sancionarse, además de establecerse las obligaciones de los partidos políticos, para prevenir, atender, sancionar y erradicar esta forma específica de violencia, entre otros aspectos. Los ordenamientos que se reformaron y adicionaron son: la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Esta reforma fue de gran relevancia para el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia política por razón de género, pues se estableció un sistema de sanción y protección con competencias marcadas a nivel federal y a nivel local. A 5 años de la reforma en la materia, aun no se delinea una política nacional articulada que rijan los principios y criterios para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, y por lo tanto la capacidad de respuesta de las instituciones se percibe intermitente, lo que supone un obstáculo para que las víctimas de violencia logren justicia, reparación y no repetición.

Es por ello que, el escenario clave para impulsar más y mejores prácticas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la VPMRG es este Observatorio de Participación Política, con la suma de esfuerzos podrá contribuirse a un abordaje más integral de la VPMRG, que permitan una atención de un piso mínimo, bajo los principios de no victimización y enfoque centrado en las víctimas.

Para este abordaje integral es necesario reconocer el carácter multifactorial y multidimensional de la VPMRG, que su prevención no se agota con la sanción, sino que es necesario identificar y atender sus factores y causas estructurales.

A 10 años del origen del OPPMM, es el mejor momento para contribuir con mecanismos de prevención y atención integral con enfoque interseccional, psicosocial y diferencial, que brinde acompañamiento y seguimiento a los casos de Violencia Política contra las Mujeres en razón de género, sin necesidad de presentar una queja o denuncia, y reconocerlo es el primer paso. Ante ese escenario, se ha constituido este plan de trabajo 2025-2026.

Ahora bien, de acuerdo con el informe sobre VPMRG en México en el Proceso Electoral concurrente 2023-2024, emitido por este OPPMM presidido por el TEPJF, del total revela que, de 955 de asuntos registrados, un total de 848 mujeres presentaron quejas de VPMRG, habiendo incluso mujeres que presentaron más de una queja. Cabe precisar que, de acuerdo con los registros, la vía mayormente utilizada para sancionar esta modalidad de violencia es el Procedimiento Especial Sancionador.

Respecto a la frecuencia de la VPMRG, de los casos registrados la VPMRG es significativamente más recurrente en el ámbito municipal, en cargos de elección popular como Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías.

Siguiendo este mismo informe, respecto a la autoadscripción de las víctimas de VPMG, los datos reflejan diferentes categorías. El 3.7%, es decir 31 mujeres se auto identificaron como indígenas, 11 que equivale al 1.3% como pertenecientes a la diversidad sexual, 7 (0.8%) como afromexicanas y 6 (0.7%) reportó vivir con alguna discapacidad; mientras que, respecto de 793 mujeres, que equivale a 93.5% de las presuntas víctimas no se cuenta con datos sobre su interseccionalidad.

Del total de casos registrados en el informe citado con anticipación, se cuenta con un total de 1,249 personas presuntamente perpetradoras de VPMG, de ellas 712 son hombres lo que representa el 57.1%; mientras que 283 son mujeres lo que equivalente al 22.6% y respecto de 254 personas esto es el 20.3%, no se tiene información sobre el sexo del perpetrador, en el entendido de que en esta última hipótesis se ubican las personas que son denunciadas por incurrir en VPG vía digital o se trata de medios de comunicación digital, razón por la cual no es posible identificar el sexo de la persona presuntamente perpetradora que difunde los mensajes denunciados.

Respecto a la calidad de la persona perpetradora, esta corresponde principalmente a candidatos o candidatas que participaron en el proceso electoral 2023-2024, los cuales representan el 19.62%; en segundo lugar, se encuentran las personas dirigentes, militantes, simpatizantes o representantes de los partidos políticos con el 18.57%; en tercer lugar, se ubican los medios de comunicación digitales o sus

integrantes con el 15.13%; en cuarto lugar, están las autoridades municipales que estaban en funciones que representan el 13.53%.; y en quinto lugar están las personas titulares de perfiles de redes sociales con un 10.41%.

El informe representó un importante ejercicio que da cuenta de datos que permiten identificar a partir de un abordaje integral, las líneas de acción relacionadas con la prevención y atención de la VPMRG, incluso con el registro de casos, pues muestra de esta necesidad, es que pudo constatare que cada institución registra de manera distinta los casos, ello impide conocer a profundidad el fenómeno de la VPMG a partir de los distintos contextos en el país, lo que frena la posibilidad atender sus causas estructurales.

II. Estándares internacionales en materia de derechos políticos electorales de las Mujeres.

En México contamos con un marco nacional robusto para garantizar la participación política de las mujeres de forma paritaria e inclusiva, la cual se ha materializado a través de la función normativa del INE y de criterios de gran relevancia que ha generado el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

No obstante, para la generación de políticas públicas, los estándares internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres ofrecen una guía y ruta de acción de la agenda prioritaria pendiente, así como la evaluación del cumplimiento de las obligaciones específicas contraídas por los Estados parte de los tratados internacionales en la materia.

De manera específica, los dos instrumentos internacionales ratificados por nuestro país en materia de derechos humanos de las mujeres son la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará).

Por su parte, la CEDAW, establece que la máxima participación de la mujer en todas las esferas, en igualdad de condiciones con el hombre, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz.

El artículo 7 de dicho instrumento, establece que, los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad

de condiciones con los hombres, el derecho a: a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales; c) Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

Es en la Recomendación General número 23 de la CEDAW, donde se dilucida un enfoque amplio en lo relativo a la representación de las mujeres en todos los sistemas de toma de decisiones. Se establece que, la eliminación de las barreras jurídicas, aunque necesaria, no es suficiente. La falta de una participación plena e igual de la mujer puede no ser deliberada, sino obedecer a prácticas y procedimientos velados, con los que de manera inadvertida se promueve al hombre. En dicha recomendación se identifican los factores que obstaculizan este ejercicio.

Es la recomendación General número 40 de la CEDAW, relativa a la representación igualitaria e inclusiva de las mujeres en los sistemas de toma de decisiones, donde se derivan de forma concreta y específica cuáles son las obligaciones tanto generales como específicas para lograr dicha representación de las mujeres en los ámbitos público y político. Las recomendaciones son variadas, por lo que, para los objetivos de este plan de trabajo, se resumen en que los Estados deben:

- Aprobar leyes de paridad para todos los nombramientos y elecciones;
- Encarguen auditorías de género de los parlamentos, las oficinas públicas y los consejos locales y regionales para evaluar la receptividad a las cuestiones de género y la paridad en el reparto de responsabilidades, y, en consecuencia, encomienden reformas y las adapten para lograr la paridad en todas las esferas y a todos los niveles de la toma de decisiones;
- Aprobar una estrategia de paridad en el plano local, nacional, regional e internacional y los correspondientes planes nacionales de acción sobre paridad en todas las esferas y a todos los niveles de la toma de decisiones, con el objetivo tangible de lograr la paridad para 2030, sobre la base del análisis y la actualización de datos transversales, exhaustivos, desglosados y de vanguardia, vigilando los avances y retrocesos, y publiquen periódicamente esos datos y los incluyan en los informes periódicos al Comité;

- Promover el apoyo a las medidas de carácter temporal y permanente en favor de la paridad y la comprensión de su naturaleza no discriminatoria a través de medidas educativas y de sensibilización sobre la igualdad sustantiva;
- Desarrollar estrategias de contratación que garanticen la igualdad de acceso de las mujeres en toda su diversidad a los cargos públicos en todas las esferas de la toma de decisiones;
- Difundir información, desde una perspectiva interseccional, sobre mujeres referentes en materia de liderazgo;
- Llevar a cabo campañas de sensibilización focalizadas, para que se adopte un discurso positivo sobre la paridad;
- Nombrar a mujeres para que ocupen cargos superiores en todas las esferas de la toma de decisiones, evitando los enfoques simbólicos a fin de que las mujeres ejerzan estas funciones de forma plena y en igualdad de condiciones, y garanticen la igualdad de oportunidades para las personas jóvenes;
- Aprobar y aplicar leyes integrales, por ejemplo, de índole penal, y adoptar medidas de sensibilización y educativas, para prevenir y eliminar todas las formas de violencia de género contra las mujeres y niñas y proporcionar a las víctimas todos los servicios necesarios y acceso a la justicia;
- Prevenir e investigar todas las formas de violencia de género contra las mujeres, intimidación y discurso de odio en la toma de decisiones y contra las mujeres que se postulen como candidatas o que ocupen cargos públicos y enjuicien y castiguen a los responsables de su comisión, y combatan la cultura del silencio y la impunidad;
- Facilitar servicios eficaces de reparación y apoyo a las mujeres víctimas de la violencia de género en la toma de decisiones;
- Ofrecer formación en materia de seguridad, ciberseguridad y defensa digital para mujeres que ocupen cargos decisorios,
- Recopilar y publicar, de forma sistemática, datos desglosados sobre el alcance, las causas y los efectos de la violencia de género contra las mujeres en la toma de decisiones, y sobre la eficacia de las medidas de prevención y respuesta, y adapten y mejoren los sistemas y las medidas en consecuencia;

Por lo que respecta a la violencia de género contra las mujeres y el acceso a la justicia, de manera más específica, se toma las Recomendaciones número 18, 19, 28, 33, 35, 39 y 40 de la CEDAW, que señalan entre otras, que la interseccionalidad es un concepto básico para comprender el alcance de las obligaciones de los Estados partes, que la obligación de diligencia debida implica que los Estados parte

deben adoptar y aplicar diversas medidas a favor de las mujeres para hacer frente a la violencia por razón de género contra la mujer, así como un sistema para abordar dicha violencia y garantizar que funcionen de manera eficaz en la práctica y que cuenten con el apoyo de todos los agentes y órganos del Estado que hacen cumplir las leyes con diligencia, entre ellas la asistencia jurídica de gran calidad, servicios médicos, psicosociales y de orientación, y velar por que todas las acciones judiciales, medidas de protección y de apoyo, así como de servicios para las víctimas y supervivientes, respeten y fortalezcan su autonomía de forma accesible para todas las mujeres, en especial, para las afectadas por las formas interrelacionadas de discriminación.

Por su parte, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará), reconoce el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, y en su artículo 7 establece que los Estados convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia. El numeral 8, establece entre otras que los Estados parte, convienen en suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado

La Convención Belem do Pará cuenta con un Mecanismo de Seguimiento denominado: Mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), el cual ha emitido diversas recomendaciones generales con motivo del debido cumplimiento de dicha Convención, entre ellas las Recomendaciones General 1, 4 y 5, enfocadas a las obligaciones específicas de los Estados, en las que se encuentran las relacionadas con los servicios de atención de la Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género con especial enfoque en las medidas que se deben establecer a favor de las mujeres indígenas, afrodescendientes y con discapacidad a fin de que los servicios de atención así como la prevención en estos casos sea con enfoque diferencial de género e interseccional.

Finalmente, con motivo de la sustentación de X Informe de México ante el Comité CEDAW, en julio de 2025, se recibieron recomendaciones finales, dentro de las que destacan en materia participación igualitaria en la vida política y pública:

- (a) Establecer metas concretas y cronogramas para garantizar la igualdad sustantiva en los cargos de liderazgo político;

(b) Implementar medidas eficaces que garanticen la participación política significativa de mujeres indígenas, afromexicanas, rurales, LGBTIQ+, jóvenes y con discapacidad, con mecanismos sólidos que prevengan la simulación o usurpación de sus candidaturas;

(c) Fortalecer las medidas para combatir la violencia política contra las mujeres mediante investigaciones efectivas, enjuiciamiento y sanción de los responsables;

(...)

Por lo que, tomando como base dichos estándares, se propone para este plan de trabajo, una serie de acciones que se derivan de Objetivos estratégicos y estrategias prioritarias, en el marco de las líneas de acción acordadas en el Anexo Único del Convenio de Colaboración a llevarse a cabo entre octubre de 2025 a octubre 2026.

III. Objetivos estratégicos, líneas estratégicas, y actividades del Plan de Trabajo.

Las líneas de acción aprobadas en el Anexo único del Convenio de colaboración son:

- Paridad.
- Políticas públicas.
- Violencia política contra las mujeres en razón de género
- Criterios jurisprudenciales

Objetivo Estratégico 1.

Impulsar programas y proyectos orientados a la paridad política y pública, en cargos electivos, de designación, nominación y representación, así como la promoción de los derechos políticos, electorales y comunitarios de las mujeres con perspectiva de género y enfoque interseccional.

Estrategia prioritaria	Actividad	Línea de acción	Indicadores	Instancia responsable	Medio de verificación	Periodo de Implementación
Proponer proyectos que permitan impulsar más y mejores criterios para alcanzar la paridad vertical, horizontal y transversal en	Identificar la situación que guarda la paridad en la Administración Pública Federal	Paridad	Numeralia de paridad	MUJERES	Documento que contenga la situación de la paridad en la APF	Marzo de 2026

los órganos, ejecutivo y judicial.	Identificar la situación que guarda la paridad en el Poder Judicial	Paridad	Numeralia de paridad	TEPJF	Documento que contenga la situación de la paridad en el Poder Judicial tratándose de cargos de elección popular	Previo al inicio del siguiente Proceso Electoral
Promover los derechos político-electorales de las mujeres con perspectiva de género.	Noveno Encuentro de Observatorios Locales de participación política (con énfasis en el ámbito municipal)	Paridad/ Políticas públicas	-Número de personas asistentes - Número de mesas realizadas.	INE	Memorias del evento	Noviembre de 2025

Objetivo Estratégico 2.

Impulsar programas que incorporen medidas de prevención reforzadas, así como de sensibilización para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres por razón de género con enfoque interseccional y diferencial.

Estrategia prioritaria	Actividades	Línea de acción	Indicadores	Instancia responsable	Medio de verificación	Periodo de Implementación
Proponer acciones de prevención de la violencia política contra las mujeres en el sistema electoral, y en el sistema de cargos,	Realizar campaña dirigida a las mujeres integrantes de los partidos políticos respecto al financiamiento público	VPMRG	-Percepción sobre la satisfacción de las militantes por el impulso de sus liderazgos con el 3 por ciento.	INE	Encuestas cualitativas, cuantitativas, grupos focales, entrevistas	Febrero-octubre de 2026

con enfoque interseccional.	para las campañas electorales, sobre el uso 3% para el Liderazgo político de las mujeres e informe de violencia de los partidos políticos.		-Percepción de atención de los partidos la violencia política contra las mujeres en razón de género.			
	Campaña de prevención de la VPMRG con enfoque intercultural	VPMRG	Conocimiento de la campaña sobre prevención de la VPMRG dirigida a mujeres de diversos contextos culturales	INE	-Encuestas, entrevistas, grupos focales, aplicados a mujeres candidatas, rurales, indígenas, lideresas comunitarias - materiales en lengua indígena	abril de 2025- octubre de 2026
	Generación de herramientas para la prevención de la violencia digital.	VPMRG	Porcentaje de herramientas generadas y utilizadas para prevenir la violencia digital	INE	-Protocolos, Guías o manuales para prevenir la violencia digital. - Campañas informativas en redes sociales y medios digitales -Rutas de denuncia o atención	Junio de 2026
Contribuir con la generación de principios y criterios de prevención en materia	Generar criterios y principios mínimos para la prevención de	VPMRG	-Porcentaje de áreas sustantivas del INE que incorporan	INE	-Documentos, informes de implementación por área, actas	Marzo – octubre de 2026.

de VPMRG que permitan un abordaje integral.	la VPMRG desde un abordaje integral.		criterios mínimos para la prevención de la violencia política contra las mujeres		de sesiones del Consejo.	
---	--------------------------------------	--	--	--	--------------------------	--

Objetivo Estratégico 3

Impulsar mecanismos que permitan asegurar una justicia efectiva y especializada en casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, que contemple la atención, protección y el acompañamiento de las mujeres, así como la reparación del daño integral.

Estrategia prioritaria	Actividades	Línea de acción	Indicadores	Instancia responsable	Medio de verificación	Periodo de Implementación
Contribuir con una ruta de atención, protección y acompañamiento a mujeres en situación de VPMRG con enfoque interseccional, diferencial, psicosocial y bajo los principios de no revictimización.	Establecer criterios de atención y acompañamiento a mujeres en situación de VPMRG	VPMRG	Porcentaje de casos atendidos y acompañados de acuerdo a criterios institucionales de atención y de acompañamiento	INE / TEPJF	-Informes de atención a la violencia política contra las mujeres -Protocolos y lineamientos internos sobre la atención	febrero-octubre de 2026.
	Promover consensos interinstitucionales para establecer criterios homologados sobre prevención, atención, sanción y reparación de la violencia política contra las mujeres	VPMRG	- Evento interinstitucional -	INE / TEPJF	Número de instituciones participantes	abril-noviembre de 2026.

Proponer acciones necesarias que permitan identificar y atender de manera oportuna las causas de las renunciaciones a las candidaturas o al cargo desempeñado.	Diseñar y aplicar un diagnóstico nacional sobre las causas de renuncia de mujeres a cargos de elección o de representación política, incluyendo variables de contexto institucional, político, familiar y de seguridad, con enfoque interseccional y psicosocial.	VPMRG	- Diagnóstico elaborado y validado. - Número de entidades federativas participantes. - Número de mujeres entrevistadas o consultadas. - Número de recomendaciones derivadas del estudio.	INE / TEPJF	- Informe técnico del diagnóstico nacional. - Base de datos de levantamiento de información. - Minutas y relatorías de reuniones interinstitucionales para la validación del instrumento y del informe final. - Publicación digital del diagnóstico en el sitio del OPPMM y en los observatorios locales. - Oficios y correos electrónicos de validación y difusión entre las instituciones participantes. - Material de difusión (boletín, infografía o resumen ejecutivo).	Octubre de 2026.
	Implementar un protocolo de actuación interinstitucional para la prevención y atención temprana de casos de renuncia de mujeres a cargos, derivadas de posibles actos de VPMRG.	VPMRG	- Protocolo validado y aprobado por las instancias competentes. - Número de capacitaciones realizadas sobre el protocolo. - Número de casos atendidos	INE / TEPJF / MUJERES / OPL	- Protocolo publicado. - Informes de capacitación. - Reportes de aplicación en casos concretos.	Abril - octubre de 2026

			mediante la ruta temprana.			
Promover el intercambio de buenas prácticas para el acceso a la justicia de las víctimas de VPMRG con enfoque interseccional	Realizar un Foro entre Tribunales Electorales/Unidades de lo contencioso electoral/Fiscalías electorales, sobre la acreditación e investigación de casos de VPMRG	Criterios jurisprudenciales	- Número de reuniones realizadas - Número de personas asistentes	INE / TEPJF / MUJERES	Memoria de buenas prácticas recopiladas en las reuniones.	Octubre de 2026
Impulsar la reparación del daño que considere medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.	Diseñar y difundir un Protocolo Interinstitucional para la Reparación Integral del Daño en casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, que incorpore criterios para las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, con perspectiva de género, interseccional y de derechos humanos.	Criterios jurisprudenciales	- Protocolo interinstitucional elaborado y validado. - Número de instituciones firmantes o que adoptan el protocolo. - Número de capacitaciones y acciones de difusión realizadas. - Número de casos en los que se aplica el protocolo.	INE / TEPJF / MUJERES / Fiscalía Especializada en Delitos Electorales / OPL / OSC especializadas	- Documento del protocolo aprobado y publicado. - Minutas y relatorías de reuniones interinstitucionales. - Listas de asistencia y materiales de capacitación. - Informes de aplicación de medidas de reparación integral en casos acreditados. - Publicación en micrositio de igualdad y en el Observatorio de Participación Política de las Mujeres.	Abril – octubre de 2026

Objetivo Estratégico 4.

Impulsar acciones y/o medidas afirmativas que permitan fortalecer la presencia de grupos históricamente subrepresentados, así como de aquellas que impidan la usurpación indebida de su representación.

Estrategia prioritaria	Actividades	Líneas de acción	Indicadores	Instancia responsable	Medio de verificación	Periodo de Implementación
Promover mejores prácticas que impidan la usurpación de mujeres indígenas, afroamericanas, lesbianas, bisexuales y trans, así como mujeres con alguna discapacidad.	Presentación de Publicación “Aprendizajes y obstáculos en el camino: paridad y acciones afirmativas en las elecciones de 2024”.	Paridad	Número de acciones llevadas a cabo para presentar, y difundir el uso de la publicación como una herramienta técnica y política para fortalecer la paridad y acciones afirmativas.	INE	-Registro de evento con asistencia de distribución -Informe de evidencia de difusión.	Marzo de 2026

Objetivo Estratégico 5.

Realizar un monitoreo continuo y de evaluación sistemática de los avances en materia de participación política de las mujeres, con el objetivo de identificar el estado actual de su representación y acceso a cargos de toma de decisiones públicas en México libre de violencia.

Estrategia prioritaria	Actividades	Líneas de acción	Indicadores	Instancia responsable	Medio de verificación	Periodo de Implementación
Promover el registro de casos en el Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM)	Acuerdo de coordinación para el registro de casos de VPMRG en el BANAVIM.	VPMRG	- Número de instancias que inicien el registro - Número de casos registrados	MUJERES	Reporte de registros	Octubre 2025 -octubre 2026
Promover el registro de medidas de protección/cautelares en el Registro Nacional de Medidas para Proteger a Mujeres, Adolescentes, Niñas y Niños	Acuerdo de coordinación para el registro de medidas de protección/cautelares en el Registro Nacional de Medidas para Proteger a Mujeres, Adolescentes, Niñas y Niños	VPMRG	- Número de instancias que inicien el registro - Número de medias registradas	MUJERES	Reporte de registros	Octubre 2025 -octubre 2026
Difundir información estadística actualizada y desagregada sobre paridad de género y/o	Presentación del análisis del monitoreo en los medios convencionales de		Conferencia	INE	Presentación	Enero de 2026

violencia política contra las mujeres en razón de género en todos sus tipos y modalidades	participación política de las mujeres en las elecciones 2024.	VPMRG				
	Presentación informe anual del Registro Nacional de Personas Sancionadas	VPMRG	Conferencia	INE	Presentación	Enero de 2026
Impulsar acciones que permitan identificar factores asociados a la violencia política por razón de género en el ejercicio del cargo.	Diseñar e implementar un sistema de monitoreo y análisis sobre factores de riesgo y manifestaciones de violencia política por razón de género en el ejercicio del cargo, con base en información cualitativa y cuantitativa recopilada por las autoridades electorales, fiscalías y observatorios locales.	VPMRG/ Política pública	Sistema de monitoreo diseñado y en funcionamiento. - Número de casos o reportes analizados. - Número de entidades federativas participantes. - Informes periódicos elaborados y difundidos. - Recomendaciones o alertas emitidas a partir de los hallazgos.	NE / TEPJF / SECRETARIA DE LAS MUJERES / OPL / Fiscalías Electorales / OSC y Observatorios Locales	- Documento metodológico del sistema de monitoreo. - Base de datos y reportes estadísticos generados. - Minutas de reuniones interinstitucionales. - Publicación de informes en micrositos institucionales. - Oficios o correos de validación y difusión.	Marzo – octubre de 2026

1. Número de sesiones ordinarias propuestas.

Conforme al Anexo único del convenio de colaboración, por cada año se realizarán al menos 4 sesiones ordinarias del Observatorio. Las cuales deberán convocarse con al menos 5 días hábiles de anticipación, previo cruce de agenda que se haga entre las titularidades de las instancias permanentes

ORDINARIAS

NÚMERO DE SESIÓN	MES	AÑO
PRIMERA SESIÓN	NOVIEMBRE	2025
SEGUNDA SESIÓN	FEBRERO	2026
TERCERA SESIÓN	JUNIO	2026
CUARTA SESIÓN	OCTUBRE	2026